



Negociado  
Contratación

📄 CTR15I04B

Código de Verificación

📁 1203/2021



1S0I1D6H4W3G625X1AQT

🕒 18-06-21 10:14

Asunto

CONTRATO DEL SERVICIO DE  
CONCILIACIÓN FAMILIAR DURANTE DÍAS  
NO LECTIVOS DEL CURSO ESCOLAR

Interesado

AYUNTAMIENTO DE GRADO  
CALLE ALONSO DE GRADO 3, GRADO  
GRADO  
33820-GRADO  
ASTURIAS

Se elabora la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

## 1. Objeto del contrato y necesidades a satisfacer

El contrato tiene por objeto ofrecer un servicio a las familias de conciliación de la vida laboral y familiar además de promover un espacio de participación, encuentro, convivencia y diversión para la población infantil de nuestro municipio.

En los días laborables que no hay colegio durante el curso escolar, los menores estarán en un espacio seguro y podrán disfrutar de un tiempo de ocio, planificado desde el ámbito de la educación no formal, que facilitara su aprendizaje y sociabilización con sus iguales.

Los **objetivos** propios del programa son:

- 1.- Dar alternativas de ocio saludable
- 2.- Desarrollar la creatividad y la imaginación.
- 3.- Desarrollar la autonomía personal.
- 4.- Promover actitudes de solidaridad, cooperación y respeto de personas y el entorno
- 5.- Potenciar la participación de todos los niños, las niñas
- 6.- Fomentar la adquisición de las habilidades sociales como forma de facilitar la adaptación al entorno.

**Destinatarios** serán por un lado, los niños-as divididos en dos grupos en función de su edad: de 3 a 6 años y de 7 a 12 años.

La actividad con formato de talleres se desarrolla un total de 32 días laborables con jornada de 6 horas diarias.

## 2. Insuficiencia de medios

Para llevar a cabo el servicio el Ayuntamiento de Grado no dispone ni del personal ni de los



Negociado  
Contratación

📄 CTR15104B

Código de Verificación

📁 1203/2021



1S011D6H4W3G625X1AQT

🕒 18-06-21 10:14

medios adecuados para acometer dichas tareas por lo que resulta necesaria la contratación de una entidad externa encargada de la prestación de este servicio.

### 3. Justificación del procedimiento y tramitación del expediente

De conformidad con el artículo 17 de la LCSP, se trata de un contrato de servicios, definidos en el precepto como aquellos que tengan por objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en los que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

El procedimiento más adecuado para la adjudicación del contrato es el procedimiento abierto, en el que cualquier empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Sobre la tramitación del procedimiento, visto el art. 119.1 LCSP, donde se establece que “Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”.

Siendo precisa y urgente la contratación del servicio para la conciliación de la vida laboral y familiar, dadas las fechas en que nos encontramos y teniendo en cuenta los medios personales con los que cuenta el Ayuntamiento unido a la dificultad que supone sacar adelante una licitación cumpliendo con todas las exigencias de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Siendo el procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto, se considera que la opción más factible, dentro de los plazos con los que se cuentan, es la tramitación urgente.

En consecuencia, expediente gozará de preferencia para su despacho por los órganos que intervengan en la tramitación y los plazos establecidos en la LCSP para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, en los términos establecidos en el precepto señalado.

Sólo de esta manera se podrá garantizar un procedimiento de pública concurrencia para adjudicar un contrato que por periodicidad no puede tramitarse como contrato menor, y por su plazo de ejecución, que se inicia el 1 de septiembre (primer día no lectivo del curso escolar 2021/2022) no permite cumplir con los plazos mínimo legales previstos para presentar ofertas y para aportar la documentación previa a la adjudicación.

El procedimiento elegido deberá garantizar la consecución de los objetivos y principios enunciados en el artículo 1 de la LCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia.

### 4. Justificación de la no división en lotes



Negociado  
Contratación

📄 CTR15I04B

Código de Verificación

📁 1203/2021



1S0I1D6H4W3G625X1AQT

🕒 18-06-21 10:14

De conformidad con el art. 99.3 LCSP, se justifica la no división en lotes del servicio por los siguientes motivos:

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, por lo que no cabría la división en lotes del mismo.

En particular se considera que no procede la división en lotes de la prestación por la naturaleza de la actividad, donde el personal es único para los grupos de niños establecidos en función de la edad.

### **5. Justificación de los criterios de adjudicación**

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 145.3 de la LCSP.

Se establecen por un lado criterios evaluables de forma automática y se introducen criterios evaluables mediante juicio de valor para la mejor valoración de la relación calidad-precio del servicio, procedimientos y metodología, sistemas de gestión y programación del servicio.

La elección de la fórmula establecida para la valoración de la oferta económica se justifica en que se valoran más favorablemente las ofertas más ventajosas de forma proporcional.

Se establecen mejoras como criterios de adjudicación que están suficientemente especificadas y fijadas de manera ponderada y con concreción.

Dichos criterios servirán para evaluar las especificaciones señaladas en el Pliego técnico, lo que deberá redundar en mayor calidad del servicio final.

### **6. Justificación de las condiciones especiales de ejecución del contrato**

Tendrán la condición de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos previstos en el artículo 202 LCSP, por estar vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP y no ser directa o indirectamente discriminatorias las que se establecen en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

### **7. Justificación del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.**



Negociado  
Contratación

📄 CTR15104B

Código de Verificación

📁 1203/2021



1S011D6H4W3G625X1AQT

🕒 18-06-21 10:14

Para la prestación del servicio, el personal necesario es:

4 MONITORES

### 7.1- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para el periodo de duración del contrato asciende a DOCE MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS, con el siguiente desglose:

	Presupuesto IVA excluido	IVA (10%)	Presupuesto IVA incluido
<b>CURSO ESCOLAR 2021/2022</b>	10.980,85 €	1.098,08 €	<b>12.078,93 €</b>

### Desglose del presupuesto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP se procede a efectuar el desglose del presupuesto del contrato.

El presupuesto del contrato se ha calculado sobre la base del tiempo estimado de prestación del servicio y otros gastos adicionales inherentes al mismo. En el cálculo del coste del servicio se han tomado en consideración los siguientes costes directos e indirectos y con las consideraciones que se exponen a continuación:

**1.- COSTES DIRECTOS**, son los costes de los factores necesarios que se aplican a la ejecución del contrato, divididos en tres conceptos: a) la mano de obra, b) los materiales, y medios auxiliares y c) el absentismo..

a) La mano de obra comprende los salarios, pluses y cargas o gastos sociales a cargo del empleador. Este gasto interviene directamente en la ejecución del objeto del contrato, estimando que representa el 70% de los costes totales.

b) Materiales y medios auxiliares. En este apartado se consideran los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades y talleres que comprende el servicio y los medios necesarios para el desarrollo del normal del servicio así como los adicionales ocasionados por la situación de emergencia sanitaria derivada de la



Negociado  
Contratación

📄 CTR15I04B

Código de Verificación

📁 1203/2021



1S0I1D6H4W3G625X1AQT

🕒 18-06-21 10:14

Covid-19 (guantes, mascarillas, virucidas...)

Para la determinación del coste de por estos conceptos se ha estimado un porcentaje del 10% del coste de personal.

c) El absentismo se ha repercutido como coste directo del contrato estimándose en un porcentaje del 4% del coste de personal.

### CÁLCULO DEL COSTE DE PERSONAL:

Tal como se ha expuesto anteriormente, el coste de la mano de obra en este contrato, representa el montante más elevado.

Al contrato le es de aplicación el III Convenio Colectivo del marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural (BOE nº 69 de 22 de marzo de 2021). No procede estimar una diferencia con desagregación de género porque no se establece en el convenio aplicable.

En la determinación de los costes de personal se han tomado en cuenta: salario, las pagas extraordinarias y los costes de Seguridad Social a cargo del empleador a cuyos efectos se aplica un **porcentaje medio del 34%**.

De ello resultan los siguientes costes de personal:

### MONITORES

Salario bruto anual	14.297,98 €
Costes sociales (34%)	4.861,31 €
<b>TOTAL</b>	<b>19.159,29 €</b>
Horas anuales según convenio	1.742,00
<b>Coste/hora monitor</b>	<b>11,00 €</b>
Nº horas/día no lectivo por monitor	6,00
Estimación días no lectivos curso escolar 2021/2022	32,00
Coste/monitor (11 x 6 x 32)	2.111,70 €
<b>Coste total del personal en el periodo de ejecución del contrato (4 monitores)</b>	<b>8.446,81 €</b>



Negociado  
Contratación

📄 CTR15I04B

Código de Verificación

📁 1203/2021



1S0I1D6H4W3G625X1AQT

🕒 18-06-21 10:14

**2.- COSTES INDIRECTOS**, son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no se corresponden a ninguna unidad concreta; se repercuten en el presupuesto mediante un porcentaje y se dividen en dos conceptos: a) gastos generales y b) beneficio de la empresa.

a) Gastos generales: en este apartado se toman en consideración, entre otros, los gastos administrativos y de gestión, seguridad e higiene en el trabajo y los seguros del personal.

Estos gastos se estiman en un porcentaje del 6% del coste directo de personal.

b) Beneficio de la empresa: es el beneficio esperado por el adjudicatario del contrato como pago por el servicio realizado. El cálculo se realiza mediante la aplicación del porcentaje del 10% del coste directo de personal.

De ello resulta un presupuesto base de licitación que responde al siguiente desglose:

<b>CALCULO COSTE DEL SERVICIO</b>			
<b>COSTES DIRECTOS</b>	Costes de personal	70,00%	8.446,81 €
	Materiales y medios auxiliares	10,00%	844,68 €
	Absentismo	4,00%	337,87 €
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	Gastos Generales	6,00%	506,81 €
	Beneficio Industrial	10,00%	844,68 €
	<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>10.980,85 €</b>

## 7.2 Valor estimado

El valor estimado del contrato, para toda la duración del mismo, iva excluido, asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (35.138,72 €):

<b>VALOR ESTIMADO</b>	
Curso escolar 2021/2022	10.980,85 €



Negociado  
Contratación

📄 CTR15I04B

Código de Verificación

📁 1203/2021



1S0I1D6H4W3G625X1AQT

🕒 18-06-21 10:14

Prórroga 1	10.980,85 €
Prórroga 2	10.980,85 €
Modificación (20%)	2.196,17 €
<b>TOTAL</b>	<b>35.138,72 €</b>

## 8. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.